PROCESO CONTRACTUAL No. ML-CD-124 DE 2026
(Contratación Directa)
Decreto 1082 de 2015

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE LA BANDA MÚSICA MARCIAL DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

MATRIZ Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

GARANTÍAS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO
RIESGOS PREVISIBLES:
RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

1. Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el proceso contractual, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplado. Evento en el cual el Municipio de Labranzagrande, suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por el Municipio de Labranzagrande de acuerdo con la selección objetiva contemplada en Decreto 1082 de 2015. Si no se presentaren más ofertas, estudiará la posibilidad de dar apertura a un nuevo proceso, de conformidad con la Ley.

2. Disolución de la persona jurídica contratista, del consorcio o de la unión temporal. Si durante la ejecución del contrato se disuelve la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal, sin perjuicio de las sanciones contractuales, fiscales y/o penales, el municipio adjudicará la continuación del contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de selección.

DE LOS RIESGOS Y SU ASIGNACIÓN:
En atención a lo prescrito por el Artículo cuarto de la Ley 1150 de 2007, el municipio señala en el pliego los siguientes riesgos:

RIESGOS IMPREVISIBLES		
Riesgo comercial	Se presenta cuando los ingresos operativos difieren de los esperados debido a i) aumento de valor en el servicio solicitado ii)	La administración lo asume en caso de que el incremento sea superior al 10% en caso contrario lo asume el contratista.
Riesgo comercial	Aumento en los valores del transporte del servicio	Lo asume el contratista en el 100%.

Riesgo tributario (hecho del príncipe)	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrirse al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentarse la propuesta.	Lo asume el municipio
Riesgo financiero	Tiene que ver con la capacidad que tiene el contratista para iniciar o continuar el contrato en caso de que los anticipos y las actas no se cancelen dentro de los términos normales. Este riesgo debe ser asumido por el contratista hasta por un plazo de cuarenta y cinco (45) días.	Lo asume el contratista
Riesgo de alteración de orden Público. (demostrado)	Se debe entender como la posibilidad que por ese componente se afecte el normal proceso del contrato. Como está estipulado en la ley, cuando esto se llegare a presentar será causal de ampliación de plazo o suspensión del mismo hasta que las condiciones de seguridad se normalicen, pero no de reconocimiento de mayores costos o desequilibrio económico.	La administración libera al contratista y asume todo el riesgo.
RIESGOS PREVISIBLES		
Riesgo de incumplimiento por parte del contratista	El riesgo de incumplimiento por parte del contratista se configura desde el momento de suscripción del respectivo contrato y se materializa cuando el contratista incumple parcial o totalmente las obligaciones derivadas del mismo. El incumplimiento del contratista se encuentra amparado por el pacto de una cláusula penal pecuniaria como una tasación anticipada de perjuicios, la cual se encuentra amparada por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente la administración podrá de manera unilateral imponer multas para conminar al contratista a que cumpla, para lo cual las partes acuerdan que la entidad estatal podrá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado y cuyas sumas se encuentran amparadas por la garantía única de cumplimiento. Adicionalmente, si la entidad estatal le giró un anticipo, deberá cubrir el	Los asume el contratista.

	riesgo de incorrecta utilización mediante la constitución de la garantía única para el buen manejo y correcta inversión del anticipo.	
Riesgos por imprevistos	Los riesgos imprevistos derivados del proceso contractual serán determinados para la presente convocatoria en un 20 % del valor del contrato.	Los asume quién incurra en ellos.
Riesgo del no pago de las prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores del contratista	El contrato obliga a destinar un grupo de trabajadores de todo nivel para el cumplimiento del contrato, por lo tanto, el contratista está obligado a cancelar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales y seguridad social de sus trabajadores.	El contratista y asume todo el riesgo.
Riesgos por la calidad de los bienes y servicios suministrados.	Son los que se presenta por la falta de servicios prestados para el caso concreto el contratista se obliga a entregar el servicio y suministro con las mismas especificaciones técnicas que presenta en la propuesta económica so pena de dar por terminado el contrato por incumplimiento.	Los asume el contratista.

GARANTÍAS: El contratista son se obliga a constituir póliza de garantía, por tratarse de un contrato de modalidad directa y por pagarse contra entrega de actividades ejecutadas.

INDEMNIDAD: En todo caso el contratista mantendrá indemne al municipio de Labranzagrande, por toda reclamación, por responsabilidad civil extracontractual ocasionada por el personal a su cargo, contratista o subcontratistas ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato.

Labranzagrande, a los un (1) días del mes de septiembre de 2026.
(Original firmado)

MÓNICA GERALDY PINEDA CELY
Secretaria de planeación